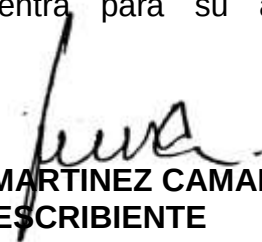


Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 086344089001-2022-00142-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA promovido por CREDITITULOS S.A.S., a través de apoderado judicial doctor RAFAEL JESUS FLOREZ RODRIGUEZ contra el (la) señor(a) AMELIA BIBIANA PORRAS CHARRIS Y WALDEFER DE LA HOZ MARRIAGA, la cual se encuentra para su admisión. Sírvasse resolver. Sabanagrande, junio 10 de 2022.



JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda y sus anexos, la cual reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430 del C.G.P. y de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR MINIMA CUANTIA a favor de CREDITITULOS S.A.S, y en contra de AMELIA BIBIANA PORRAS CHARRIS Y WALDEFER DE LA HOZ MARRIAGA, por las obligaciones contenidas en Pagaré No. 3810:
 - Por la suma de DOS MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.495.620.00) M/CTE., por concepto de capital.
 - Por los intereses moratorios causados desde el 20 de octubre de 2021, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, 291, 292 y 301 del CGP.
3. Téngase al doctor RAFAEL JESUS FLOREZ RODRIGUEZ, como apoderada del demandante CREDITITULOS S.A.S. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68aa61ae563c9d7dd6ecc225222e289823d0557f71acb67c6cfa21a9f6d82de6**

Documento generado en 10/06/2022 10:05:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>